



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350084000 DE 13/10/2023

“Por la cual se convoca al proceso preferente de traslados ordinario para Escuelas Normales Superiores, dirigido a docentes y directivos docentes del Distrito de Medellín, de acuerdo con la Resolución N° 017614 del 2021 y Resolución N° 018741 del 06 de octubre de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, para el calendario académico 2024”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994, 715 de 2001; Decretos Nacionales 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 1075 de 2015; Decreto Municipal 0883 de 2015, Resolución 2823 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

El proceso ordinario de traslados tiene como fin garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia y objetividad; el mismo se realizará de conformidad con lo establecido por los artículos 2.4.5.1.2., 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4, del Decreto N° 1075 de 2015. En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional fijará el cronograma para la realización de este proceso; y la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo convocará.

Mediante Resolución N° 201950097347 del 10 de octubre de 2019, se formalizó el Comité de Traslados de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el cual se encargará de velar por el cumplimiento de los requisitos fijados por el presente acto administrativo, en conjunto con las organizaciones sindicales de la entidad territorial Medellín, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

La Resolución N° 018741 del 06 de octubre de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera.

Por medio de Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional fijó los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las Entidades Territoriales Certificadas.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo segundo de la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, establece que las vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores serán provistas mediante un proceso preferente, que se desarrollará cada año de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo estipulado por la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizará la convocatoria preferente de traslados para proveer vacancias definitivas en las Escuelas Normales Superiores, dirigida a los directivos docentes y docentes con derechos de carrera que fueron nombrados bajo la vigencia de los Decretos Nacionales N° 2277 de 1979 y N° 1278 de 2002, que cumplan con los perfiles requeridos para la provisión de estas vacantes.

Por medio del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la Resolución N° 018741 del 06 de octubre de 2023 la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, adopta el cronograma, los criterios y lineamientos establecidos por el título 5, capítulo 1, del Decreto N° 1075 de 2015, para que los docentes y directivos docentes, **adscritos al ente territorial Medellín**, realicen el proceso ordinario de traslado, de manera individual o por permuta.

La presente convocatoria está dirigida a los directivos docentes y docentes con derechos de carrera que fueron nombrados bajo la vigencia de los Decretos Nacionales N° 2277 de 1979 y N° 1278 de 2002. Cabe resaltar que deberán postularse a vacantes que tengan **el mismo perfil y nivel académico del nombramiento en propiedad, y podrán realizarlo por medio de solicitud individual o bajo la modalidad de permuta.**

Las plazas relacionadas en el presente acto administrativo, podrán variar cuando la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como ente nominador, tenga la obligación de ejecutar un traslado dando aplicación a lo dispuesto por la **Ley 1620 de 2013**, en concordancia con la **Ley 1098 de 2006**, las cuales buscan garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la activación de Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

De igual manera, podrá presentarse variación en las plazas reportadas, cuando proceda un traslado interadministrativo de un docente o directivo docente en condición de desplazamiento o amenaza; asimismo un traslado por amenaza o salud ocupacional de un docente o directivo docente adscrito al ente territorial.

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por medio del presente acto administrativo, deja constancia que no cuenta con



plazas en vacancia definitiva para ofertar, pertenecientes a la planta de cargos para las zonas afectadas por el conflicto armado precisadas mediante reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con los Planes de Desarrollo Territorial (PDET). Asimismo, tampoco se cuenta con establecimientos educativos estatales que presten sus servicios a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras.

Con respecto al reporte de vacantes en el marco de la presente convocatoria y la garantía del reporte realizado a la Comisión Nacional del Servicio Civil en el desarrollo del concurso docente, la Resolución N° 018741 del 06 de octubre de 2023, estipuló lo siguiente:

“Que con ocasión a la apertura de las Convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y las convocatorias 2316 y 2406 de 2022, las cuales fueron realizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil con el objetivo de convocar a concursos abiertos de méritos destinados a cubrir las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes en áreas rurales y no rurales, se configura la necesidad de atender los preceptos que orientan la figura del Estado Social de Derecho establecido en el artículo 1 de la Constitución Política, que reconoce el principio de meritocracia contenido en el artículo 125 del texto constitucional y la obligatoriedad expresa en el Acuerdo de la Comisión Nacional del Servicio Civil 20191000008736 del 6 de septiembre de 2019, para garantizar las vacantes definitivas ofertadas en la OPEC, so pena de las sanciones a las que hubiere lugar. Que teniendo en cuenta el desarrollo de las convocatorias antes mencionadas, el Ministerio de Educación Nacional en el marco de sus competencias procede a brindar directrices a las entidades territoriales certificadas en educación sobre el ámbito legal de los traslados, por lo que, en el proceso regular de traslados de docentes y directivos docentes estatales, las entidades territoriales certificadas en educación deberán ofertar las vacantes definitivas que no cuenten con una lista de elegibles proferida por la CNSC en el marco de las Convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y las convocatorias 2316 y 2406 de 2022, con corte a 28 de octubre de 2023, las cuales podrán ser adicionadas mediante la expedición del correspondiente acto administrativo de modificación del 1 al 7 de noviembre de 2023.”

Dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 018741 del 06 de octubre de 2023, las plazas que se encuentran en vacancia definitiva para la realización de la convocatoria ordinaria de traslados para el año lectivo 2024, se encuentran incorporadas a este acto administrativo por medio del siguientes anexos:

Anexo n° 4: Plazas en vacante definitiva de la Escuela Normal Superior de Medellín.

En mérito de lo expuesto;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar de manera preferente al proceso ordinario de traslados para proveer vacancias definitivas en las Escuelas Normales Superiores, dirigido a docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera, adscritos a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para la vigencia del año 2024, adoptándose los lineamientos del cronograma fijado en la Resolución N° 018741 del 06 de octubre de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente convocatoria aplica para solicitudes de traslado de forma individual o a través de la modalidad de permuta, al interior del ente territorial Medellín.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Incorporar al presente acto administrativo, las plazas en vacante definitiva relacionada en el anexo n° 4.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIDERACIÓN ESPECIAL AL REPORTE DE VACANTES PARA TRASLADOS ORDINARIOS. Las entidades territoriales certificadas en educación no podrán afectar mediante el actual proceso ordinario de traslados, el número de vacantes ofertadas para zonas rurales y no rurales, en el marco de las Convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y las Convocatorias 2316 y 2406 de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, las cuales se encuentran en desarrollo.

PARÁGRAFO: Las vacantes definitivas de los establecimientos educativos estatales que integran la Oferta Pública de Empleos de Carrera Docente que fueron convocadas y posteriormente actualizadas en el marco del concurso de méritos de que tratan las convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y las convocatorias 2316 y 2406 de 2022 de la CNSC y cuyas audiencias públicas no se hayan realizado, no podrán ser ofertadas para el proceso ordinario de traslados de que trata la presente resolución. En caso de que, no se cuente con una lista de elegibles publicada hasta la fecha de actualización del cronograma del que refiere el artículo 1 de la presente resolución, se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales, siempre que no se afecte la OPEC previamente reportada y actualizada para cada una de las zonas convocadas.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el siguiente cronograma de traslados ordinarios al interior del ente territorial Medellín para proveer vacancias definitivas en las Escuelas Normales Superiores, de forma individual o bajo la modalidad de permuta.



ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
EXPEDICIÓN, PUBLICACIÓN Y ENVÍO al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	23 de octubre de 2023.
DIFUSIÓN de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de la página web https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinarios/	Desde el 24 de octubre hasta el 16 de noviembre de 2023.
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 28 de octubre de 2023 en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados. Se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales que a esta fecha no cuenten con lista de elegibles publicada por la CNSC, siempre que no se afecte la OPEC previamente reportada y actualizada para cada una de las zonas convocadas.	Del 01 al 09 de noviembre de 2023.
INSCRIPCIÓN al proceso ordinario de traslados de forma presencial Lugar: Cuarto piso, Edificio Bulevar de San Juan Horario: De 9:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Del 17 de noviembre de 2023 hasta el 04 de diciembre de 2023.
VERIFICACIÓN de requisitos y asignación de plazas a los docentes seleccionados para el traslado	Del 04 al 15 de diciembre de 2023.
PUBLICACIÓN del acto administrativo con el listado de docentes NO SELECCIONADOS Y SELECCIONADOS para el traslado ordinario	20 de diciembre de 2023.
HABILITACIÓN de formulario para reclamaciones. Las mismas deberán ser radicadas en página web https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinarios/	21 de diciembre de 2023, desde las 09:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.
Estudio de reclamaciones presentadas	22 y 26 de diciembre de 2023.
RESPUESTA a reclamaciones por medio de la página web https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinarios/ y correo electrónico	27 de diciembre de 2023.



ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Socialización al Comité de Traslados de los resultados arrojados por la convocatoria ordinaria	28 de diciembre de 2023.
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO CON LA LISTA DEFINITIVA de docentes <u>SELECCIONADOS</u> en el proceso Ordinario de Traslados, una vez analizadas las reclamaciones presentadas	05 de enero de 2024.
EXPEDICIÓN de los actos administrativos de traslados ordinarios tanto para docentes con derechos de carrera que participaron en el proceso, como para docentes provisionales que se trasladaran como resultado del mismo.	Entre el 09 al 16 de enero de 2024.
COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos de traslados ordinarios tanto para docentes con derechos de carrera que participaron en el proceso, como para docentes provisionales que se trasladaran como resultado del mismo.	17 y 18 de enero de 2024.
COMUNICACIÓN del traslado a los Rectores y Directores de los establecimientos educativos donde se hayan de producir cambios	Máximo hasta el 23 de enero de 2024.
PRESENTACIÓN por parte del DOCENTE , del paz y salvo del establecimiento educativo anterior y carta de inicio de labores de la Institución Educativa objeto de traslado. Lugar: Cuarto piso, Edificio Bulevar de San Juan-Oficina Escalafón Horario: De 9:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	25 y 26 de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER COMO REQUISITOS MÍNIMOS de conformidad con el artículo 4 de la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, para las diferentes solicitudes de traslado ordinario, **individual o por permuta**, los que a continuación se describen:

1. La inscripción para el proceso de traslados ordinarios se realizará **únicamente** a través del formulario dispuesto para tal fin, en la página web <https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinarios/>
2. El docente o directivo docente deberá acreditar para la fecha de inscripción, **tres (3) años** calendario de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente.



Nota: Se contabilizará el tiempo con la fecha de notificación del último traslado ordinario o no ordinario.

3. Los docentes y directivos docentes deberán postularse a vacantes que correspondan al mismo cargo, nivel y área de su nombramiento en propiedad.
4. No registrar sanciones disciplinarias en el último año por hechos ocurridos en ejercicio del cargo.
5. Contar con cinco (5) años de experiencia en el mismo tipo de cargo al que desea ser trasladado.
6. Acreditar, a través de sus documentos de identificación que no le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad del retiro forzoso, al momento de la inscripción.
7. Haber obtenido calificación satisfactoria o sobresaliente en las dos últimas evaluaciones de desempeño. Aplica para el educador que se rija por el Decreto Ley 1278 de 2002.
8. Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula para el traslado, de conformidad con el manual de funciones vigente.
9. El docente que resulte seleccionado en la convocatoria, deberá estar a **paz y salvo** con la entrega de los bienes muebles que se encontraban bajo su responsabilidad; así como también, con los procesos académicos y administrativos del establecimiento educativo de egreso.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER COMO CRITERIOS PARA LA DECISIÓN DEL TRASLADO, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, los siguientes:

1. Permanencia en el establecimiento educativo: Hasta veinte (20) puntos.
 - a. Los educadores obtendrán dos puntos por cada año adicional de permanencia que acrediten en el establecimiento educativo donde se encuentra prestando el servicio, hasta 10 años.
2. Experiencia: Hasta treinta (30) puntos.
 - a. Los educadores obtendrán un (1) punto por cada año de experiencia adicional que acrediten en el mismo tipo de cargo de la vacancia definitiva, hasta dieciséis (16) años máximo.
 - b. Formador de docentes en una Escuela Normal o en una Facultad de Educación, dos (2) puntos por cada año de experiencia, hasta seis (6) años máximo.
 - c. Tutor de formación docente, dos (2) puntos por cada año de experiencia, hasta cinco (5) años máximo.
 - d. Asesor de formación docente, dos (2) puntos por cada año de experiencia, hasta cinco (5) años máximo.



- e. Coordinador de práctica docente, dos puntos (2) por cada año de experiencia, hasta cinco (5) años.
- 3. Asistencia a eventos de educación en los últimos tres (3) años: Hasta diez (10) puntos.
 - a. Asistencia a eventos, un punto por cada evento registrado, hasta tres (3) eventos máximo.
 - b. Ponencia en eventos, cinco puntos por cada evento registrado, hasta (2) eventos máximo.
- 4. Título de Normalista Superior: Seis (6) puntos.
- 5. Posgrado que sea afín al área de especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes: Hasta diez (10) puntos.
 - a. Título de especialización, tres (3) puntos por cada título válido.
 - b. Título de Maestría, cuatro (4) puntos por cada título válido.
 - c. Título de Doctorado, cinco (5) puntos por cada título válido.
- 6. Publicaciones en educación: Hasta catorce (14) puntos.
 - a. Memoria de evento académico, documento publicado que coincida con el evento. Cinco (5) puntos por cada memoria.
 - b. Publicación en revista indexada, copia de la publicación diez (10) puntos por cada publicación.
 - c. Publicación en revistas académicas con registro ISBN, copia de publicación. Cinco (5) puntos por cada publicación.
 - d. Libro: Registro ISBN en el que se muestra la autoría del libro. Siete (7) punto por cada libro.
- 7. Participación en grupos de investigación vigentes: Hasta diez (10) puntos.
 - a. Redes de docentes: Certificación, tres (3) puntos por cada red.
 - b. Participación en grupos de investigación reconocidos por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Certificación, cinco (5) puntos por cada grupo de investigación.

PARÁGRAFO: Los criterios de puntuación definidos en el presente artículos son de carácter clasificatorio y se aplicará únicamente a los educadores que hayan superado la acreditación de los requisitos para la inscripción.

PARÁGRAFO 2°: Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez, de la manera más favorable para el educador.

ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS DE DESEMPATE. Cuando dos o más docentes o directivos resulten empatados como producto de la aplicación de criterios de valoración de



que trata el artículo anterior, se establecerá el desempate conforme lo establece el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015, el cual reza lo siguiente:

“Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, e nominador adoptará la decisión del caso.”

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRASLADOS ORDINARIOS PARA OTROS ENTES TERRITORIALES: Fijar el siguiente cronograma de traslados ordinarios dirigido a docentes y directivos docentes **adscritos a otro ente territorial**, para proveer vacancias definitivas en las Escuelas Normales Superiores.

PARÁGRAFO: El siguiente cronograma solo aplica para solicitudes de traslado ordinario de docentes y directivos docentes adscritos a otras entidades territoriales, **únicamente bajo la modalidad de PERMUTA**. Lo anterior, debido a que la Secretaría de Educación Distrital se encuentra en la obligación de no afectar la OPEC previamente reportada y actualizada para cada una de las zonas convocadas en el marco del concurso docente.

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
EXPEDICIÓN, PUBLICACIÓN Y ENVÍO al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	23 de octubre de 2023.
DIFUSIÓN de la convocatoria del proceso ordinario de traslados, a través de la página web https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinarios/	Desde el 24 de octubre hasta el 16 de noviembre de 2023.
EXPEDICIÓN DE CARTAS DE INTENCIÓN para docentes adscritos al ente territorial Medellín, que se presentarán en convocatorias de otros entes territoriales.	Desde el 25 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2023.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
INSCRIPCIÓN al proceso ordinario de traslados por medio de solicitud, anexando la totalidad de los soportes requeridos. Lugar: Cuarto piso, Edificio Bulevar de San Juan-Oficina Escalafón Horario: De 9:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Del 17 de noviembre de 2023 hasta el 04 de diciembre de 2023.
VERIFICACIÓN de requisitos	Del 04 al 15 de diciembre de 2023.
PUBLICACIÓN del acto administrativo con el listado de docentes NO SELECCIONADOS Y SELECCIONADOS para el traslado interadministrativo	20 de diciembre de 2023.
HABILITACIÓN de formulario para reclamaciones. Las mismas deberán ser radicadas en página web https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinarios/	21 de diciembre de 2023, desde las 09:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.
Estudio de reclamaciones presentadas	22 y 26 de diciembre de 2023.
RESPUESTA a reclamaciones por medio de la página web https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinarios/ y correo electrónico	27 de diciembre de 2023.
Socialización al Comité de Traslados de los resultados arrojados por la convocatoria ordinaria	28 de diciembre de 2023.
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO CON LA LISTA DEFINITIVA de docentes SELECCIONADOS en el proceso Ordinario de Traslados, una vez analizadas las reclamaciones presentadas	05 de enero de 2024.
EXPEDICIÓN de convenio interadministrativo para docentes adscritos al ente territorial Medellín que superen convocatorias en otros entes territoriales	Sujeto a envío de documentación de quien suscribe el convenio (a cargo del docente que se traslada)



ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
RECEPCIÓN de convenios interadministrativos expedidos por la Secretaría de origen para continuar con el proceso de traslados ordinarios. Los mismos deberán ser enviados al correo traslados.ordinarios@medellin.gov.co	Hasta el 31 de enero de 2024.
COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos de traslados ordinarios tanto para docentes con derechos de carrera de otros entes territoriales, que participaron en el proceso, como para docentes provisionales que tendrán novedades como resultado del mismo.	Entre el 24 de enero hasta el 01 de febrero de 2024.
EXPEDICIÓN de los actos administrativos de traslado al ente territorial	Entre el 31 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024.
POSESIÓN de los directivos docentes y docentes en el ente territorial Medellín.	Del 01 al 08 de marzo de 2024 y máximo hasta un (1) mes después.

ARTÍCULO OCTAVO: los **REQUISITOS MÍNIMOS** de conformidad con el artículo 4 de la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, para las solicitudes de traslado por convenio interadministrativo, **ÚNICAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE PERMUTA. serán los establecidos en el artículo cuarto del presente acto administrativo.**

PÁRAGRAFO: El aspirante deberá acreditar, además, la certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen, donde avala la participación del educador y se compromete a tramitar de manera expedita el convenio interadministrativo, en caso que el educador resulte seleccionado para el traslado a la vacante definitiva a la cual se postuló.

PARÁGRAFO 2°: Cuando el aspirante resulte seleccionado y provenga de otra entidad territorial certificada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del traslado, deberá acreditar que ha iniciado ante la entidad de origen el trámite del convenio, en el cual deberá estipularse fecha de efectividad del traslado, así como la producción de efectos y responsabilidades fiscales. El plazo máximo para el perfeccionamiento de este convenio por parte de la entidad de origen, será de dos (2) meses, después de realizar la



inscripción por parte del educador seleccionado, de lo contrario, se dejará sin efecto su solicitud.

ARTÍCULO NOVENO: los **CRITERIOS PARA LA DECISIÓN DEL TRASLADO**, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, **serán los establecidos en el artículo quinto del presente acto administrativo.**

ARTÍCULO DÉCIMO: Cuando se trate de permuta entre educadores de la misma entidad o de entidades territoriales diferentes, estas se decidirán con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso tercero del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora, si a uno de los dos (2) solicitantes le faltan cinco (5) años menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los demás aspectos que no se encuentren regulados en la presente resolución, se sujetaran a los lineamientos planeados en las resoluciones que convocan al proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2024, tanto para el ente territorial Medellín como para otros entes territoriales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Rector o Director Rural del establecimiento educativo que sea receptor del educador objeto de traslado, de conformidad con la Resolución N° 018741 del 06 de octubre de 2023, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El docente o directivo docente que se encuentre inscrito en el proceso ordinario de traslados, podrá presentar desistimiento de la solicitud de traslado únicamente tal correo electrónico traslados.ordinarios@medellin.gov.co, **hasta el 27 de diciembre de 2023.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desistimientos que sean presentados con posterioridad al **27 de diciembre de 2023**, serán rechazados de plano y el (la) docente deberá presentarse al nuevo establecimiento educativo, so pena de ser reportado por presunto abandono del cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dispondrá del correo traslados.ordinarios@medellin.gov.co, únicamente para recepción de documentos y desistimiento; por lo tanto no se atenderán consultas ni solicitudes por este canal.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De conformidad con la Resolución N° 018741 del 06 de octubre de 2023, la notificación o comunicación de los actos administrativos que se expidan dentro del proceso ordinario de traslados, se realizará de conformidad con lo estipulado por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por tratarse de un acto administrativo de contenido general no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó	Revisó	Aprobó:
Carolina Ramírez Corrales Abogada de apoyo	Hernando Alveiro Álvarez Díez Lider de Proyecto Novedades Jesús Alexander Orjuela Muñoz Lider Programa Jurídico María Paulina Bedoya Londoño Asesora Juridica	Juan Camilo Villada Ríos Director Técnico Talento Humano Ana Marcela García Arboleda Subsecretaria Administrativa y Financiera German Sánchez Ortiz Asesor de Despacho